TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIO PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y PLAN DE DEPURACIÓN Y SINCERAMIENTO CONTABLE SEGÚN DIRECTIVA Nº 003-2021-EF/51.01

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación servicio para la elaboración de un diagnóstico así como de un plan de depuración y sinceramiento en base al diagnóstico realizado.

II. FINALIDAD PÚBLICA

Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", establece los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), en cumplimiento del numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad y de la Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01



III. ANTECEDENTES

El Servicio de Administracion Tributaria de Chiclayo – SATCH, a la fecha tiene cuentas que deberán ser analizadas con la finalidad de proceder con el correspondiente Sinceramiento, en aplicación de la normatividad vigente y con la finalidad de prepararse para la adopción de las NIC-SP.

IV. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratación de una persona natural o jurídica que se encargue de la elaboración de un Diagnóstico así como de un Plan de Depuración y Sinceramiento contable de acuerdo a la normatividad que sobre la materia ha sido emitida por la Dirección General de Contabilidad Pública-DGCP.

V. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

5.1 Acciones a desarrollar

El alcance del presente servicio se define por las actividades y productos especificados en éstos términos de referencia, es decir, se desarrollarán las actividades contenidas en la Directiva 003-2021-EF/51.01, que para tal efecto ha sido implementada por la DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF:

- 1.- Diagnostico e Identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable
- 2.- Elaboración de Plan de Depuración y Sinceramiento, que debe contener:
 - 2.1 Objetivos
 - 2.2 Plazos
 - 2.3 Personal
 - 2.4 Recursos a destinar
 - 2.5 Etapas del proceso:
 - Identificación de Cuentas contables.
 - · Levantamiento de datos,
 - Análisis y evaluación,
 - Toma de decisiones y Conservación

5.2 información y recursos disponibles que proporcionará el SATCH

- Estados Financieros al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente.
- 2) Mayores analíticos.
- 3) Files de comprobante de pago.
- 4) Reuniones con la comisión.
- 5) Entrevista con el Personal.
- 6) Otros solicitados por el consultor.

5.3 Recursos del proveedor

Laptop para el procesamiento de información.

VI. REGLAMENTOS INTERNOS

- El proveedor actuará de acuerdo con la política del Servicio de Administración Tributaria de Chiclayo como entidad pública, teniendo un comportamiento imparcial y transparente hacia terceros.
- 2. El proveedor coordinará con la Comisión, con quien en todo momento mantendrá una comunicación fluida.
- El presidente de la comisión hará de conocimiento a la Gerencia General de las coordinaciones realizadas.

VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

7.1 Del proveedor:

Persona Jurídica:

Acreditar la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos dos (02) años. No tener impedimento o incompatibilidad para prestar servicios al Estado.

Se consideran servicios similares los servicios de asesoría sobre la materia.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios o conformidad o constancia de prestación, o comprobantes de pago.



Persona Natural:

Acreditar la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los últimos (02) años. No tener impedimento o incompatibilidad para prestar servicios al Estado.

Se consideran servicios similares los servicios de asesoría sobre la materia.

Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios o conformidad o constancia de prestación, o comprobantes de pago.

7.2 Requisitos:

- · Contador Público Colegiado y Habilitado.
- Experiencia de 10 años mínimo en la Administración Pública.
- Experiencia en sistemas administrativos de la Administración Financiera del Sector
- Experiencia en labores de Análisis, Sinceramiento y Saneamiento Contable y/o actividades contables en el sector público
- Cuente con RNP Servicios
- RUC Servicios Generales, activo
- · Cuenta corriente y CCI

Acreditación:

El grado de contador será verificado por el comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda. En caso grado de bachiller y/o licenciado y/o técnico no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.



VIII. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será hasta 60 días calendarios, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de servicio y/o suscripción del contrato.

De existir alguna observación al producto entregado, el proveedor tendrá como máximo hasta 02 días calendario para el levantamiento de estas, contados a partir del día siguiente de su notificación a través de correo electrónico o medio físico, el cual será enviado por el presidente de la comisión dentro de los 05 días calendario de haber recibido el producto. Los entregables deberán ser presentados por correo electrónico:

dguarniz@satch.gob.pe; molaya@satch.gob.pe; acastro@satch.gob.pe; sflores@satch.gob.pe; rvargasz@satch.gob.pe; fregalado@satch.gob.pe
rvargasz@satch.gob.pe; fregalado@satch.gob.pe

IX. FORMA DE PAGO

El pago se realizará al finalizar el servicio, con la presentación del informe final, debidamente sustentado con los reportes respectivos y la conformidad de Gerencia General y la Comisión.

El informe final será presentado por mesa de partes de la entidad.

X. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XI. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11° y 18° de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder con su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XII. PENALIDADES



Penalidad por demora en la ejecución de la prestación del servicio:

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto de la orden de servicio, la Entidad aplicará al proveedor una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto total de la orden de servicio vigente o, de ser el caso del tiempo que debió ejecutarse. Esta será deducida de los pagos a realizarse.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad diaria = 0.10 x Monto F x Plazo de dias

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda a la orden de servicio o item que debió ejecutarse o, en caso que estos involucran obligaciones de ejecución periódica a la presentación parcial que fuera materia de retraso.

La justificación de un retraso podrá ser considerada previa evaluación de la acreditación objetiva y fehacientemente por parte del proveedor, sustentando que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

XIII. OTRAS PENALIDADES

No corresponde.

XIV. DISPOSICIONES DE CONFIDENCIALIDAD

El proveedor se obliga a mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad de todos los documentos e informaciones del SATCH a los que tenga acceso en la ejecución del servicio. Se entiende que la obligación asumida por el proveedor está referida no sólo a los documentos e informaciones señalados como confidenciales, sino a todos los documentos e informaciones que en razón del presente servicio o vinculado con la ejecución del mismo, puedan ser conocidos a través del proveedor.

XV. CLAUSULA DE ANTICORRUPCIÓN

El proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, el proveedor se compromete a:

 Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y

Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.